



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1628/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2012-17-1-0002738, Ent. N° 2308/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionadas con la adenda a suscribirse entre la Secretaría de Estado y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) para continuar amparando familias que se encuentran, a la fecha, en el Convenio de Emergencia Crítica Habitacional (CECH);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Convenio entre la Secretaría de Estado y la ANV, se propuso autorizar la suscripción del mismo y aportar por parte del Ministerio un monto máximo de UI 17.700.000 para el pago de hasta 130 arriendos, gastos comunes y tributos domiciliarios (cuando correspondan) y del equipo técnico;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2457/16 adoptada en Sesión de fecha 13/07/2016, acordó: "Dictada la Resolución por el Ordenador Competente y suscrito el Convenio referido, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención del gasto de IU 17.700.000 con cargo a los Ejercicios 2016 a 2020 previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado." en virtud que " el objeto del Convenio a suscribir por el MVOTMA y la ANV, se enmarca en los cometidos asignados a la Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990.";

3) que por Resolución N° 111/2016 del Poder Ejecutivo de fecha 05/09/2016, se resolvió la suscripción de un Convenio entre el Ministerio relacionado y la ANV, por una erogación total de UI 17.700.000 que se financiará con recursos del Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano



TRIBUNAL DE CUENTAS

Habitacionales” del Programa 521 “Programa de consolidación y rehabilitación urbano habitacional” del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

4) que con fecha 8/09/2016, se suscribió el Convenio relacionado por Resolución N° 111/2016 del Poder Ejecutivo con un aporte ministerial de UI 17.700.000, debiendo destinar la ANV hasta un máximo de 130 inmuebles con destino al mismo;

5) que con fecha 20/09/2016, la Auditoría del Tribunal de Cuentas ante el MVOTMA, intervino la transferencia del gasto de UI 17.700.000;

6) que por nota de la División Programación Financiera de fecha 10/11/2021, se indica que se llevan ejecutadas dos partidas por un total de UI 6.940.000, quedando pendiente un saldo de UI 10.760.000, siendo los desembolsos estimados en UI los siguientes, UI 3.540.000 con cargo al Ejercicio 2021, UI 3.540.000 con cargo al Ejercicio 2022 y UI 3.680.000 con cargo al Ejercicio 2023, agregándose constancia de afectación de crédito N° 3112 de fecha 11/11/2021 suscrita por el Director Nacional de Vivienda;

7) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MVOT, por nota de fecha 19/11/2021, indica que en el ejercicio 2021 se ha imputado el gasto en el grupo adecuado y existe disponibilidad suficiente según afectación N° 1024/2021 por \$ 18.105.684 UE 002 con cargo al Financiamiento 1.5 correspondiente a UI 3.540.000, indicándose asimismo que en el momento del pago se debería cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, correspondiente a la Rendición de Cuentas;

8) que el Presidente de la ANV, por nota de fecha 17/01/2022, remite oficio N° 083/2022, a través del cual realiza una rendición de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al período noviembre 2020 a diciembre de 2021 inclusive, certificando que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto, que existe documentación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

todas las operaciones realizadas y que el saldo de disponibilidades del período informado, quedando un saldo sin utilizar de \$ 0, el que concuerda con la rendición de cuentas presentada, rendición de cuentas de los fondos del MVOT recibidos el 17/12/2021, \$ 18.245.514 destinados al Convenio Emergencia Habitacional;

9) que por nota de la División Programación Financiera de fecha 4/03/2022, se indica que al 31/12/2021, el MVOT transfirió a la ANV un total de UI 10.760.000 y según la rendición de cuentas de la ANV, AL 31/12/2021, la ANV ejecutó el 100% de los fondos transferidos, siendo el saldo cero. La previsión financiera del saldo del Convenio MVOT – ANV es de un total de UI 7.220.000, UI 3.540.000 con cargo al Ejercicio 2022 y UI 3.680.000 con cargo al Ejercicio 2023, agregándose constancia de afectación de crédito N° 3164 de fecha 7/03/2022, suscrita por el Director Nacional de Vivienda;

10) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la suscripción de una adenda al Convenio para actualizar su alcance en lo que refiere a la cantidad de soluciones habitacionales que comprende en esta nueva etapa de gestión y que tiene como objeto modificar las cláusulas séptima, novena y décimo tercera del Convenio de 8/09/2016 vigente;

11) que consta Resolución del Directorio de la ANV N° 0047/2022 de fecha 10/03/2022 resolviendo aprobar el texto del Convenio del MVOT que tiene por objeto modificar las cláusulas séptima, novena y décimo tercera, las cuales hacen relación a las obligaciones de la Comisión Interinstitucional (cláusula séptima), a las obligaciones de las partes (cláusula novena) y a la vigencia del convenio (cláusula décimo tercera);

12) que por nota del Director Nacional de Vivienda de fecha 7/06/2022, se indica que “la adenda que se pone a consideración no incrementa el crédito ya previsto en el Convenio original, sino que amplía el cupo de soluciones que se podrán brindar con dicho crédito y su distribución.”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que consta proyecto del Poder Ejecutivo, proyectando autorizar la firma de una adenda al Convenio suscrito el 8/09/2016 en virtud que "la suscripción de la Adenda referida, da continuidad a la colaboración interinstitucional en pro del beneficio de ambas partes y el cumplimiento de sus cometidos y que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de la Ley N° 16.112 de 30/05/1990, se encuentra facultado para suscribir convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos.", no constando Resolución del Ordenador Competente;

14) que consta asimismo proyecto de adenda al Convenio suscrito el 8/09/2016 entre el MVOT y la ANV, del cual surgen cómo quedarán redactadas las cláusulas séptima y novena relativa a los cometidos de la Comisión Interinstitucional y a las obligaciones del MVOT y de la ANV;

15) que de la modificación de la cláusula novena surge que el MVOT se compromete a pagar las erogaciones correspondientes con un monto máximo de UI 17.700.000 para el pago de hasta 350 arriendos, gastos comunes y tributos domiciliarios del equipo técnico y de las reparaciones de las viviendas según cláusula quinta;

16) que el monto de UI 17.700.000 estará distribuido en hasta UI 10.000.000 para el pago de arriendos, hasta un total de UI 1.700.000 para el pago de gastos comunes y tributos domiciliarios, hasta UI 3.000.000 para el gasto en reparaciones de las viviendas y de hasta UI 3.000.000 para el pago del equipo técnico. El monto total se transferirá en cinco partidas que se desembolsarán de la siguiente manera: El MVOT transferirá una suma inicial equivalente a UI 3.540.000 a la firma de la Adenda y el resto de las partidas se desembolsarán una vez ejecutado el 75% de la partida precedente y habiendo presentado la Rendición de Cuentas correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que la adenda tramitada no incrementa el crédito ya previsto en el Convenio original de fecha 8/09/2016, sino que amplía el cupo



TRIBUNAL DE CUENTAS

de soluciones a 350 que se pondrán brindar con dicho crédito y su distribución, de acuerdo a lo que indica el Director Nacional de Vivienda en su nota de fecha 7/06/2022;

2) que el MVOT tiene facultades para suscribir nuevos convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos tal cual lo preceptúa la Ley N° 16.112 de 30/5/1990;

3) que del Convenio original queda por transferir el monto total de UI 7.220.000, UI 3.540.000 con cargo al Ejercicio 2022, monto que el MVOT transferirá a la firma de la Adenda y el saldo de UI 3.680.00 con cargo al Ejercicio 2023, se desembolsará una vez ejecutada un 75% de la primera partida y habiendo presentado la Rendición de Cuentas correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

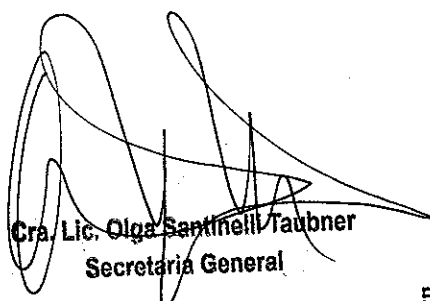
1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente y suscrita la Adenda al Convenio de fecha 8/09/2016 celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, no se realizarán observaciones a las modificaciones tramitadas al Convenio original;

2) Cometer al Contador Auditor en el MVOT la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958);

3) Comunicar al Contador Auditor;

4) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General